

---

## AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL

Iván Julio García Vacas, Portavoz del Grupo Municipal de Moralarzarzal en Común en el Ayuntamiento de Moralarzarzal, al amparo de lo dispuesto en el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para conocimiento y aprobación por el Pleno la siguiente:

### **MOCIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO CUMPLA LOS ACUERDOS FIRMADOS CON LOS TRABAJADORES MUNICIPALES**

En el debate de presupuestos para 2021, así como en las alegaciones presentadas por Moralarzarzal en Común a dichos presupuestos, este grupo mantuvo la necesidad de que el ayuntamiento sustanciase las obligaciones de carácter económico que tiene para con los empleados públicos dotando los créditos necesarios en las partidas de gastos correspondientes.

Entre esas obligaciones de carácter económico exigibles al Ayuntamiento de Moralarzarzal en virtud de título legítimo debemos recordar las recogidas en el:

- *“Pacto y Acuerdos locales para el personal funcionario 2010/2012”*
- *“Convenio Colectivo para el personal laboral 2011/2012”*

Ambos acuerdos regulan las condiciones de trabajo de cada uno de los dos colectivos de empleados públicos existentes en nuestra administración: personal funcionario y personal laboral, respectivamente.

Condiciones de trabajo también lo son las retribuciones que, tanto en el Acuerdo de funcionarios como en el Convenio Colectivo para el personal laboral, están reflejadas en el “Capítulo VIII Condiciones Económicas” (artículos 38 a 46). Nadie podrá poner en cuestión que tras el desempeño de las tareas propias de cada puesto de trabajo debiera existir la subsiguiente y correlativa OBLIGATORIEDAD de la administración de retribuir a sus empleados por los conceptos y en las cuantías establecidas legalmente y/o reguladas convencionalmente. Eso es así en todas las administraciones, menos en el Ayuntamiento de Moralarzarzal, donde a pesar de estar regulado, desde hace más de 10 años, el concepto retributivo de productividad sin embargo no lo percibe ni uno solo de sus trabajadores. Tal vez podría pensarse que eso es así porque los empleados públicos del Ayuntamiento de Moralarzarzal no desempeñan su trabajo con especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés e iniciativa, presupuestos fácticos que habilitan la percepción del Complemento de Productividad, tal y como determina el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. ¿Es posible que en más de 10 años ni uno solo de los empleados municipales no haya desempeñado ni un solo día su trabajo con especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés e iniciativa? Pues parece que así lo consideraron los distintos gobiernos municipales, por cuanto en más de 10 años no presupuestaron ni un solo euro para productividad para los empleados públicos de este ayuntamiento.

Moralzarzal en Común creemos que está bien eso de recordar en muchos plenos lo agradecidos y agradecidas que estamos a la labor de los y las trabajadoras municipales, y creemos que está muy bien que se les hagan todos los homenajes que se merecen, pero también creemos que además de homenajes hay que agradecerles de forma material el trabajo que desarrollan día a día. Lo primero para hacer efectivo este agradecimiento es cumplir los acuerdos y no dejar que esos acuerdos, fruto de la negociación colectiva, se

---

conviertan en “...un florero o adorno...” (SENTENCIA Nº 245/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid).

Creemos que este ayuntamiento ha tenido tiempo más que suficiente para tener “disponibilidades presupuestarias” y crear “*la partida económica necesaria para la implantación progresiva de incentivos a la productividad*” tal y como prescribe el artículo 38 tanto del Acuerdo de funcionarios como del Convenio Colectivo del personal laboral.

Por todo lo anterior solicitamos al **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL** la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

En los presupuestos municipales para 2022 se dotará en cuantía suficiente, dentro del concepto económico 150, la partida económica necesaria para retribuir, en concepto de productividad, el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que los trabajadores y trabajadoras municipales desempeñen sus trabajos, y así dar cumplimiento, al fin, al “*Pacto y Acuerdos locales para el personal funcionario 2010/2012*” y al “*Convenio Colectivo para el personal laboral 2011/2012*”.